

PARRAL,

DECRETO AFECTO N°

VISTOS:

- 1) Contrato de Prestación de servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña María Alarcón Padilla con fecha 14 de enero de 2022. -
- 2) Decreto Afecto N° 333 de fecha 28 de enero de 2022, que aprueba el contrato antes referido.-
- 3) Dictamen de fecha 10 de enero del año 2022 emitido por Contraloría General de la República.-
- 4) Decreto Afecto N°1282 de fecha 29 de junio de 2021 que nombra Alcaldesa de la Comuna de Parral a doña Paula Retamal Urrutia.-
- 5) Decreto Afecto N°01 de fecha 02 de enero de 2020 que nombra como Administrador Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.-
- 6) Decreto Exento N°2454 de fecha 29 de junio de 2021 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "por orden de la Alcaldesa".-
- 7) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 14 de enero de 2022 la Ilustre Municipalidad de Parral contrató los servicios de doña María Alarcón Padilla como administrativa conforme a las necesidades del Departamento de Salud. Que, se pagaría a título de honorarios la suma de \$480.400 impuestos y gastos asociados al régimen de protección social incluidos, previa certificación que sus servicios fueron prestados satisfactoriamente. Que, la duración de la referida prestación era desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.-

2.- Que, la Contraloría General de la República emitió con fecha 10 de enero del año 2022 un Dictamen que imparte instrucciones respecto de las contrataciones a honorarios en los Órganos de la Administración del Estado, reinterpreta, entre otras cosas, lo establecido en el artículo 11 de la Ley N°18.834 y el artículo 4 de la Ley N°18.883 la cual aplica supletoriamente a la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" En el referido Dictamen, se indica que los Órganos de la Administración del Estado podrán contratar sobre la base de honorarios conforme a la naturaleza de este tipo de contrato, la cual es ocasional, específica y transitoria. Sin perjuicio de lo anterior el referido documento estableció algunas exclusiones tales como: contratos a honorarios convenidos con el personal del área de salud, a fin de cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia; honorarios que se hayan contratado con cargo a los fondos previstos en la Ley N°21.288, que crea el fondo de emergencia transitorio COVID-19, entre otras. Cabe indicar además que el Dictamen excluye temporalmente la aplicación de este documento para el personal contratado a honorarios con contrato vigente al 31 de diciembre de 2021, dado que



los instrumentos que fijaron los presupuestos para el año 2022 ya estaban vigentes y por ende los servicios ya habían programado la contratación del personal a honorarios para el año 2022.-

3.- Que, así las cosas, como Servicio Público no podemos mantener su contratación a honorarios a partir del año 2023, debido a lo anterior, la prestación de servicios a honorarios para las cuales fue contratada serán cubiertas por funcionarios de la Dotación existente en el Departamento de Salud, lo que permitirá dar respuesta a las necesidades de la comunidad, por lo que sus labores por el momento dejan de ser necesarias.-

4.- Que, por todo lo anteriormente expuesto, y expresado anteriormente, se procederá a poner término al contrato de prestación de servicios a honorarios de doña María Alarcón Padilla, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar una nueva contratación en un futuro, de existir necesidad para ello.

6.- Que, en la cláusula octava del contrato de prestación de servicios a honorarios aprobado mediante Decreto Afecto N°333 de fecha 28 de enero de 2022, señalado en las cláusulas precedentes, se estableció, que *“...la Ilustre Municipalidad de Parral se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: incumplimiento del prestador(a), término de programas de salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, inhabilidades del prestador(a), Informe deficiente del trabajo realizado, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios, por otra parte el prestador(a) deberá dar aviso con a lo menos 30 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-“*

7.- Que, el artículo 3° de la ley N° 19.880, señala “las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos. Su inciso segundo prevé que para efectos de esa ley estos serán “las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública”.

DECRETO:

1.- PONGASE TÉRMINO, al contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña María Alarcón Padilla, aprobado mediante Decreto Afecto N°333 de fecha 28 de enero de 2022, en virtud de la cláusula octava del referido contrato y principalmente por vencimiento del plazo y los motivos esgrimidos anteriormente.-

2.- ESTABLEZCASE, que el prestador de servicios a honorarios doña María Alarcón Padilla, cumplirá sus funciones hasta el día 31 de diciembre de 2022.-

3.- PAGUESE los honorarios correspondientes hasta el 31 de diciembre de 2022.-

4.- NOTIFIQUESE, el presente decreto personalmente a la prestadora de servicios doña María Alarcón Padilla, o de no ser posible por carta certificada dirigida al domicilio registrado en la oficina de personal del Departamento de Salud Municipal.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHIVASE, Y REGISTRESE EN ARCHIVO SIAPER – RE.

“POR ORDEN DE LAS ALCALDESA”



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL PARRAL

MSM

DISTRIBUCIÓN:

Indicada; Unidad Personal Salud; Unidad Finanzas Salud; Jurídico Salud; Dirección Jurídica Municipal; Archivo Partes; Registro re-siaper;

ABOGADA UNIDAD SALUD	DIRECTOR COMUNAL SALUD (S)	DIRECTOR ASESORÍA JURIDICA (S)
MARCELA SOTO MEJIA	JAVIER ALEGRIA ORTEGA	TOMAS ROMERO PARADA
		